

LEY Nº 1167

Prórroga de término para exoneración de
Contribución Directa

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Prorrógase el término acordado para solicitar la exoneración del impuesto de Contribución Directa por 30 días desde la promulgación de esta ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo del año mil ochocientos setenta y ocho.

JUAN C. BELGRANO.

Juan M. Jordán,

Secretario de la C. de DD.

JOSÉ M. MORENO.

Carlos A. D'Amico,

Secretario del Senado.

Promulgada el 17 de mayo de 1878.

CARLOS TEJEDOR.

FRANCISCO L. BALBÍN.